JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00191
Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago en su numeral 1. Literal a), en el sentido de indicar que se libra mandamiento por la suma de **$11´968.659**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado con la demanda, no por **$1´968.659**, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e3d8b075d85806ee03f0c358b7e1de21b7be8fdda8c3820fb655d39d51b990**
Documento generado en 22/03/2022 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica